

RECTORADO

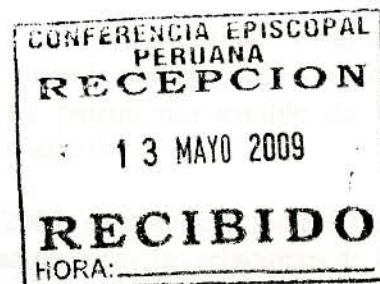


PONTIFICIA
**UNIVERSIDAD
CATÓLICA**
DEL PERÚ

No. 131/2009 R.-

Lima, 6 de mayo del 2009

Excelentísimo Monseñor
MIGUEL CABREJOS VIDARTE
Arzobispo Metropolitano de Trujillo
Presidente de la Conferencia Episcopal Peruana
Ciudad



Ref.: Prot. N° 0220/Pdcia/2009

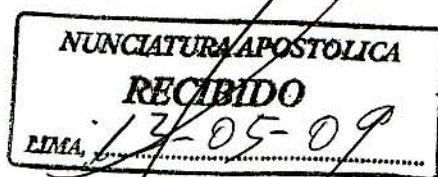
Excelencia:

He recibido el 17 de abril del 2009 su comunicación de la referencia en la que trasmite la preocupación de la Conferencia Episcopal Peruana porque nuestra casa de estudios no habría adecuado sus estatutos a las disposiciones de la Constitución Apostólica, Ex Corde Ecclesiae, vigente desde el 15 de agosto de 1990.

Al respecto, hago presente a su Excelencia y, por su intermedio, a los señores miembros de la Conferencia Episcopal que la Pontificia Universidad Católica del Perú se rige por estatutos que, inicialmente aprobados en 1984, al amparo de la Ley Universitaria aún vigente, fueron modificados por la Asamblea Universitaria, en sesión del 21 de octubre de 1997. En dicha sesión, se ponderó la propuesta de la Congregación para la Educación Católica así como la opinión del Gran Canciller, cardenal Augusto Vargas Alzamora S.J., y se introdujeron diversas reformas de modo de adecuar el estatuto a las prescripciones de la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae.

En la indicada versión de los estatutos se deja expresa constancia de la identidad católica de la Universidad en tanto institución, así como su naturaleza de persona jurídica de derecho privado. La vinculación con la Iglesia se hace patente de manera orgánica mediante el Gran Canciller, los cinco señores obispos, representantes del Episcopado ante la Asamblea Universitaria, el director académico de Relaciones con la Iglesia, miembro del Consejo Universitario y el Centro de Asesoría Pastoral Universitaria cuyo director es nombrado por el Gran Canciller.

Es particularmente significativo hacer notar que en la sesión siguiente de la Asamblea Universitaria asistió de manera especial el Gran Canciller de la Universidad y se incorporaron formalmente los cinco representantes del Episcopado Peruano.



Apartado 1761 Lima I - Perú
<http://www.pucp.edu.pe>

RECTORADO



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

.../

Con relación a la naturaleza eclesiástica de su patrimonio, las normas del Estatuto reconocen el carácter privado de los bienes, en consonancia con la naturaleza privada de la institución. No obstante ello, para la enajenación del patrimonio estable de la Universidad se requiere oír y ponderar el parecer del Gran Canciller.

Finalmente, hago presente que, con fecha 13 de abril del 2009, su despacho recibió una comunicación del suscrito con la que se entregaba información sobre las relaciones de la Universidad con la jerarquía de la Iglesia y, particularmente, un anexo en el que se precisa las normas que indican el cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae.

Con base en lo expuesto, nuestra casa de estudios estima que las normas del Estatuto guardan correspondencia con las prescripciones de la Iglesia y que si hubiere modificaciones por introducir, éstas no atañen a la necesaria adecuación a las normas de la Iglesia. Por ello, la Universidad expresa su fe en que se contará pronto con la aprobación pendiente y en la autonomía universitaria que garantiza el derecho a su independencia tanto en el gobierno de la institución como en la administración de su patrimonio.

Expreso a usted las seguridades de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

LUIS GUZMAN BARRON SOBREVILLA
RECTOR

-cc. Nunciatura Apostólica